

Del Señor D. Antonio Rocamora y Ferrer. Dijo que
 en vista de la Informacion de abono judicialmente practicada (que
 se ha hecho presente) por D. Fulgenzio Felices en confirmacion
 de la fianza dada para la Administracion de la Bodega de El
 Arzobispo; temiendo presente que no solo cubren los testigos presen-
 tados en ella el valor de la fianza sino es que crecen en mas de
 quatro milla. S. ademas de tener la circunstancia los referidos
 tenidos de hacer especial hipoteca de sus bienes a la seguridad
 de la referida fianza; Con lo que aunque en las pertenencias
 a D. Fran. Serrano pueda haber alguna quebra en el abono q.
 este tiene hecho en la fianza de el Arzobispo de dos maravedy
 en libra de Carne; Ademas de que no consta que sean las mismas
 identicas Propiedades con que ahora abona que las que tiene de la
 razas en el referido abono de el Arzobispo; De lo luego se con-
 forma con la aprobacion que consta en el Auto del Señor D.

Joseph de la Peña; En su consecuencia Encomendamos y le
 otorgue la correspondiente Escritura, dandosele la posesion de
 la referida Administracion; Y protesta qualquiera de ten-
 imacion contraria por los perjuizos que ocasionan de la
 retardacion; Y lo pide por testimonio para hacer los recursos
 que le combengan.

Del Señor Juan Dn. Navarro. Dijo que